



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 089 -2013-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 16 de Agosto del 2013

Visto el Oficio No. 300-2013-SUNARP/ZR.IV-GAF que contiene las solicitudes presentadas por los usuarios requiriendo las devoluciones de derechos registrales de los Títulos tachados en nuestra Oficina Registral de Yurimaguas.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 252-2000-SUNARP/SN de fecha 05-12-2000 que aprueba la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN "Procedimientos para las Devoluciones de Tasas Registrales" en el ámbito del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, el Art. 43 del Código Tributario – D. Legislativo No. 816, señala que la acción para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años, que se computa según lo establecido en el numeral 5) del Art. 44 del Código acotado desde el 1 de Enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso.

Que, de acuerdo con el numeral 6.6 de la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN los montos mayores al 4% de la UIT vigente deberán ser devueltas mediante la emisión de cheque respectivo a favor de cada usuario, si son iguales o menores al 4% de la UIT vigente se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Especial para Devolución de Tasas Registrales en efectivo.

Que, mediante documentos de la vista, los recurrentes en su condición de presentantes de los Títulos tachados, solicita la devolución de derechos registrales conforme acreditan las anotaciones del Registrador Público con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 177° del Reglamento General de los Registros Públicos.

Estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, que dichas solicitudes cumplen con los requisitos comprendidos en las normas antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas a la Jefatura Zonal mediante el artículo 4° de la Ley No. 26366, y por el artículo 32° literal p) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema No.135-2002-JUS y literal R) del Art. 86° del ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS. Con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a las Áreas de Tesorería y Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, la devolución de derechos registrales de los títulos tachados en favor de los siguientes usuarios:

<u>N° Titulo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe a devolver</u>
2012-5470	NILA VELA BARDALES	28.00
2012-796483	SARA VILLA DEL CASTILLO	43.00
2013-1195	WALTER VILLANUEVA SANCHEZ	18.00
2013-3149	VICENTE VENEGAS IGLESIAS	12.00
2013-189	REIMON CARDENAS MARTINEZ	27.00
2013-318	REIMON CARDENAS MARTINEZ	48.00
2012-5508	WALTER VILLANUEVA SANCHEZ	759.00
2013-1320	JULIA LUZ SANTIVÁNEZ DE PINTO	36.00
2013-1828	SEGUNDO DEMETRIO DIAZ HUANEI	48.00
2013-511	LILIANA EDITH RUIZ TELLO	35.00
2013-1812	WALDIR CURITIMA HUAYA	184.00

Página 1 de 2

mlrp



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

2013-27554	WALTER VILLANUEVA SANCHEZ	78.00
2013-2356	REIMON CARDENAS MARTINEZ	48.00
2012-5678	EDUARDO RODRIGUEZ DEL CASTILLO	70.50
2013-2423	SILVIA ROSA PIÑA BARDALEZ	63.00
2011-21759	ALFONSO GONZALES VILLAVICENCIO	47.00

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que las devoluciones se atiendan con cargo a la Cuenta Corriente No. 0521-024658 del Banco de la Nación, y al rubro de Ingresos por Comisiones - Tasas Registrales del Presupuesto vigente.

Regístrese y Comuníquese




Blas Humberto Ríos Gil
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

